



Dirección General de  
Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADJUDICATARIOS DE LAS AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2022/2023, DESTINADAS A LOS PROFESORES DE RELIGIÓN Y OTRO PERSONAL DOCENTE NO SUJETO NI A CONVENIO COLECTIVO NI A ACUERDO SECTORIAL DOCENTE, AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Tramo 1).**

Por Orden 1729/2023, de 19 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades se convoca el procedimiento para la concesión de las ayudas por gastos de desplazamiento, durante el curso escolar 2022/2023, destinadas a los profesores de Religión y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente, al servicio de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la convocatoria, el fondo destinado a dichas ayudas, se distribuiría entre el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente, de la Comunidad de Madrid, firmado el 27 de julio de 2004, en dos tramos diferenciados:

Mediante el tramo 1 se asignaba una ayuda de 100 € al personal laboral docente que imparte religión y moral católica o de cualquier confesión que tenga suscrito Acuerdo con el Estado español en materia de enseñanza de la religión y a los asesores lingüísticos contratados según el Convenio con el British Council, que hubieran prestado servicios efectivos durante la totalidad del curso escolar o de la cantidad proporcional, si la prestación de servicios hubiera sido por un tiempo inferior.

Una vez concretado el importe global del fondo a asignar en el primer tramo, la cantidad restante se distribuirá entre todos los solicitantes, en concepto de ayuda a la financiación del coste al que ascienda el gasto por abono transporte que cubra el desplazamiento entre el domicilio, donde resida habitualmente durante el curso escolar 2022-2023, y el centro de trabajo del solicitante (tramo 2).

En consecuencia, determinados los beneficiarios y los importes a asignar por el tramo 1, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía así como en el artículo 5 del Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y asimismo, en base a lo dispuesto en el punto 4 del apartado quinto.- *“Procedimiento para la asignación de las ayudas al desplazamiento: tramo 1”* de la precitada convocatoria, esta Dirección General

**RESUELVE**





Dirección General de  
Recursos Humanos  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**Primero.** Publicar a partir del día 15 de septiembre de 2023, la relación provisional de adjudicatarios y cuantías concedidas por la ayuda al desplazamiento correspondientes al curso escolar 2022/2023, destinadas a los profesores de religión y otro personal docente no sujeto ni a Convenio Colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente, al servicio de la Comunidad de Madrid (tramo 1), en todos los lugares señalados en el punto 4 del apartado quinto de la Orden 1729/2023, de 19 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, donde se desarrolla el *“Procedimiento para la asignación de las ayudas al desplazamiento: tramo 1”*.

**Segundo.** En caso de desacuerdo, los interesados podrán presentar escrito de subsanación en el modelo establecido al efecto, que se encuentra disponible en el portal *“personal+educacion”*, en la forma prevista para la entrega de solicitudes en el apartado sexto, punto 4.1, de la citada convocatoria.

El plazo de presentación de subsanaciones será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de dicha relación.

**Madrid, 12 de septiembre de 2023**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Miguel José Zurita Becerril**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036562635596154561906**